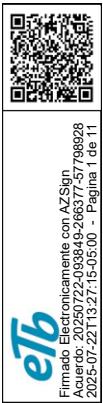


MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

Entre **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, establecimiento público del orden Distrital, con NIT 899.999.081-6, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, representado por **JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ**, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.855.049, nombrado mediante la Resolución 685 de abril 17 de 2024 y posesionado mediante acta No. 68 del 18 de abril de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución facultada por la Resolución de Delegación de Funciones No. 1381 del 4 de julio de 2025 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y de otra parte, **EFRAÍN MARTÍNEZ MONROY**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.744.121 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Infraestructura y Servicios Digitales y Apoderado General de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP**, Empresa de servicios públicos mixta transformada en sociedad por acciones por Escritura Pública No. 4274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada ante la Notaría 32 de Bogotá D.C. inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad los citados día, mes y año, bajo el número 00616188 del libro IX, con matrícula No. 00839784, sociedad con domicilio principal en Bogotá, identificada con N.I.T. 899.999.115-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien en adelante se denominará ETB, hemos acordado celebrar la presente modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el IDU y ETB, se suscribió el 07 de diciembre de 2016 el Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016 cuyo objeto es “Las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución de obras civiles y obras telemáticas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU, en Bogotá D.C.”.
2. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, el plazo de ejecución se pactó en (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción, lo cual ocurrió el 7 de diciembre de 2016.



MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

3. Que el 18 de diciembre de 2020 se suscribió la Modificación No. 1 al Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, mediante la cual se modificó la Cláusula Octava – Pago de maniobras con cargo al IDU.
4. Que el 1 de diciembre de 2021 se suscribió la Modificación No. 2 al Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, mediante la cual se prorrogó el plazo del convenio por un (1) año más, esto es, hasta el 6 de diciembre de 2022.
5. Que el 6 de diciembre de 2022 se suscribió la Modificación No. 3 y Prórroga No. 2 al Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, mediante la cual se prorrogó el plazo del convenio por un (1) año más, esto es, hasta el 6 de diciembre de 2023, adicionalmente se modificó el primer párrafo de la Cláusula Décima Segunda – Supervisor del Convenio por parte del IDU.
6. Que el 23 de noviembre de 2023 se suscribió la Prórroga No. 3 al Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, mediante la cual se prorrogó el plazo del convenio por un (1) año más, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2024.
7. Que el 5 de diciembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 4 al Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, mediante la cual se prorrogó el plazo del convenio por dos (2) años más, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2026, en consecuencia, el mencionado convenio se encuentra vigente.
8. Que el 7 de abril de 2025 el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU le solicitó a ETB su pronunciamiento sobre la modificación de la Cláusula Octava: “Pago de maniobras con cargo al IDU” del Convenio Marco IDU ETB No. 1069-2016.
9. Que el 14 de mayo de 2025, mediante correo electrónico ETB remitió al IDU minuta de modificación No.4, ajustada y propuesta para revisión del IDU.
10. Que mediante memorando No. OCIT 202516500170703 de fecha 4 de junio de 2024, la Oficina de Coordinación Interinstitucional evalúa la pertinencia y viabilidad de modificar la forma de pago de maniobras del convenio marco IDU-ETB No. 1069-2016 y solicita adelantar el trámite, con el fin de poder contratar la mano de obra para realizar la investigación, presupuesto y ejecución de las maniobras solicitadas por el IDU.



MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

11. Que el 9 de junio de 2025, después de varias mesas de trabajo se concertó mediante acta el procedimiento de pago entre las dos entidades, cuyo asunto establece: “Compendio de actividades para acordar la modificación de la Cláusula Octava del convenio IDU-ETB 1069 de 2016”
12. Que mediante memorando de alcance No. 202516500184923 del 17 de junio de 2025, la Oficina de Coordinación Interinstitucional informa:

“(...) Entre el IDU y ETB, se suscribió el 07 de diciembre de 2016 el Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016 cuyo objeto es “Las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución de obras civiles y obras telemáticas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU, en Bogotá D.C.”.

El plazo de ejecución se pactó en (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 6 de diciembre de 2016, posteriormente se suscribieron cuatro prorrogas de la siguiente manera: prórroga No. 1 por un (1) año, con fecha de terminación hasta el 6 de diciembre de 2022; prórroga No. 2 firmada el 5 de diciembre de 2022 se prorrogó el plazo del convenio por un (1) año más, por consiguiente, su fecha de terminación fue el 6 de diciembre de 2023; Prorrogar No. 3 firmada el 30 de noviembre 2023 por un año, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2024; y prórroga No 4. por dos (2) años, es decir, hasta el 6 de diciembre del 2026. Consecuencia de lo anterior, el Convenio se encuentra vigente.

Mediante el Otrosí Modificatorio Número 1, el cual se suscribió el 18 de diciembre de 2020, se realizó una modificación al procedimiento de pago de maniobras de la Cláusula Octava, en razón a que en la ejecución de las obras de los proyectos Transmilenio, deben adelantarse maniobras cuyo soporte económico y de pago está bajo responsabilidad de la Empresa TRANSMILENIO S.A., quien en virtud del Convenio IDU-TRANSMILENIO S.A. No. 020 de 2001 asumió la obligación de realizar las apropiaciones y pago de lo debido en las obras, incluso de redes, cuando corresponden a proyectos de TRANSMILENIO S.A., procurando mayor rendimiento del presupuesto y agilidad en trámites; por lo tanto, se modificó el texto “El IDU” por el texto “El IDU y/o TRANSMILENIO S.A.” en Los Numerales 3 y 7 de la Cláusula Octava, igualmente se agregaron dos párrafos a la misma cláusula, así: en el PRIMERO se aclara que el CDP y CRP será expedido por el IDU y/o por Transmilenio S.A. según corresponda la financiación del proyecto, y SEGUNDO, aclara que será el IDU quien realice las actividades de trámite con Transmilenio

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

S.A. y con el mismo IDU para apropiar y girar el recurso a ETB, derivado de la ejecución de maniobras.

Por lo anterior, solo se modifica el procedimiento de pago de maniobras con cargo a IDU, de la cláusula octava. Este procedimiento no afecta los párrafos de esta cláusula o cualquier otra. (...)"

13. Que mediante memorando de alcance No. 202516500186453 del 18 de junio de 2025, la Oficina de Coordinación Interinstitucional informa:

"(...) Amablemente, doy alcance al memorando en referencia, con el objeto de remitir complementación a la propuesta de minuta de modificación a la Cláusula Octava del convenio en referencia, en el sentido de incluir en tal minuta propuesta, los párrafos primero y segundo pactados en la modificación 1 del 18 de diciembre de 2020. Es importante resaltar que esto se mencionó en los antecedentes del memorando referido. (...)"

14. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de los principios de la contratación estatal, las modificaciones a los contratos son procedentes siempre que respondan a una causa objetiva, legalmente prevista y necesaria para garantizar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de la finalidad pública.

15. Que, el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

16. Que, la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTION CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20 del IDU, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(...) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.



MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (...)".

17. Que, de acuerdo con los argumentos expuestos por la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU, es importante precisar que la presente Modificación No. 4 al Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, se encuentra debidamente revisada por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros y sus efectos presupuestales y técnicos son de competencia del área técnica del IDU.

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes:

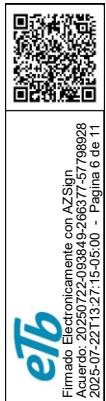
CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR el artículo primero de la MODIFICACIÓN No.1 del convenio de Cooperación No. IDU-1069-2016, el cual modificó la CLÁUSULA OCTAVA del mismo sobre “PAGO DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU”, que quedará así:

“CLAUSULA OCTAVA. PAGO DE MANIOBRAS CON CARGO AL IDU: Procedimiento de pago de maniobras derivadas de protecciones, traslados o reubicaciones por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte:

- 1. El IDU solicita a ETB la ejecución de la o las maniobras provisionales o definitivas, una vez la Interventoría IDU las haya solicitado e indique que las condiciones de la obra civil para redes de telecomunicaciones cumplen las condiciones técnicas requeridas para la puesta en operación de las redes.*
- 2. ETB estima el valor del 100% del presupuesto de la maniobra (que incluya todos los recursos requeridos para la ejecución de la misma) en razón a su experiencia y con base en los registros de su sistema de información geográfico, y calcula el 20% estimado para su Pago. ETB informa al IDU los valores estimados vía correo electrónico o por cualquier otro medio, con immediatez.*

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP



3. *El IDU tramita al interior de la Entidad y ante Transmilenio S.A., el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, con base en el 100% del presupuesto estimado por la ETB.*
4. *La Interventoría IDU recibe las obras para redes de telecomunicaciones de ETB al contratista IDU correspondientes al tramo concertado con ETB, donde se realizarán las maniobras, provisionales o definitivas, como requisito previo de la ejecución de la maniobra. Interventoría IDU y Contratista IDU diligencian y suscriben el acta de recibo parcial de obras para redes (FOIN08) cuando las maniobras son definitivas.*
5. *El IDU o TRANSMILENIO S.A. generan CRP por valor del 20% del valor total estimado de la maniobra informado por ETB, y se remite oficialmente a ETB para trámite de cuenta de cobro.*
6. *ETB radica en el IDU la primera cuenta de cobro o factura por el 20% estimado de la maniobra, adjuntando la documentación requerida.*
7. *El IDU o TRANSMILENIO S.A gira a ETB el valor de la primera cuenta de cobro o factura de la maniobra dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, en la cuenta bancaria que indique ETB.*
8. *ETB efectúa visita a terreno para realizar la verificación de obra construida para la red de telecomunicaciones de ETB, con el acompañamiento del Contratista IDU, la Interventoría IDU y del IDU. Para recibos parciales los asistentes al recorrido suscriben el acta en formato IDU de recorrido de verificación de obra construida (FOIN09), cuando se trate de traslados definitivos. Para los traslados provisionales se levantará acta de verificación de obra.*
9. *Con base en la visita a terreno y la investigación de red, ETB elabora el Proyecto de Red - PR, el presupuesto de diseño por valor del 100% de las maniobras y el cronograma donde se incluyen los tiempos para el segundo pago (por valor del 40% del presupuesto de diseño), y un tercer y último pago (con valor según balance final), y remite al IDU para aprobación de la inteventoría IDU.*
10. *El IDU o TRANSMILENIO S.A. generan el Certificado de Registro Presupuestal – CRP por el valor del 40% del presupuesto de diseño y remite copia a ETB.*

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

11. **ETB** radica en el **IDU** la segunda cuenta de cobro o factura por el valor del 40% del presupuesto de diseño aprobado antes de la ejecución de la maniobra, adjuntando la documentación requerida.
12. El **IDU** o **TRANSMILENIO S.A** realizan el segundo giro a **ETB** por el valor de la segunda cuenta de cobro o factura de la maniobra dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, en la cuenta bancaria que indique **ETB**.
13. **ETB** ejecuta la maniobra. Interventoría **IDU** hace la verificación de la ejecución de la maniobra y se levanta acta suscrita por **ETB** y la Interventoría **IDU**, indicando que la maniobra solicitada fue ejecutada.
14. **ETB** remite la valoración final de las actividades de las maniobras realmente ejecutadas por **ETB**. Este balance final contiene el detalle de las cantidades ejecutadas por ítem y costos por ítem, para verificación de la Interventoría **IDU**.
15. La Interventoría **IDU** revisa y avala el balance final remitido por **ETB** y remite al **IDU** la constancia de ejecución de la maniobra (FOIN02) diligenciada y suscrita por esta y por **ETB**, para suscripción de las áreas responsables del **IDU**.
16. El **IDU** remite a **ETB** copia del formato de constancia de ejecución de las maniobras (FOIN02) debidamente diligenciado y suscrito por todas las partes.
17. El **IDU** o **TRANSMILENIO S.A.** generan el Certificado de Registro Presupuestal (CRP), por el valor restante por pagar, establecido en el Balance Final aprobado por la Interventoría del **IDU**.
18. **ETB** radica la tercera y última cuenta de cobro o factura por el valor del saldo, es decir, el valor de la maniobra realmente ejecutada, acorde con el balance final aprobado por la Interventoría **IDU**, excluyendo los valores pagados en la primera cuenta de cobro (primer giro por el valor del 20% presupuesto estimado) y de la segunda cuenta de cobro (por valor del 40% del presupuesto de diseño), acompañada de los siguientes documentos: presupuesto de diseño, carta de solicitud de ejecución de la maniobra, constancia de ejecución de maniobra.
19. El **IDU** o **TRANSMILENIO S.A.** gira a **ETB** el valor de la tercera y última cuenta de cobro o factura de la maniobra dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, en la cuenta bancaria que indique **ETB**.

MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

PARÁGRAFO PRIMERO: Dependiendo del competente o responsable de financiar el proyecto de infraestructura, el CDP y CRP será expedido por el IDU y/o por Transmilenio S.A. según corresponda. Para el pago de maniobras con Cargo a TMSA, una vez revisada y avalada la valoración de los costos y pertinencia de la maniobra por parte de la Interventoría respectiva de obra asignada a ese contrato; el IDU gestionará ante TMSA, la solicitud de expedición del respectivo CRP para el amparo presupuestal de estas, para el pago por parte de TMSA de las maniobras. La ESP radica factura a nombre de TMSA en el IDU, junto con la documentación indicada en la cláusula primera, numeral 6, quien se encargará de gestionar ante la empresa de transporte el pago directo a la ESP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDU efectuará todas las actividades de solicitud de CDP y CRP ante Transmilenio S.A. para que sean generadas por esa entidad. Será el IDU quien revisará las facturas y documentos anexos, elaborará y tramitará las autorizaciones de pago ante Transmilenio S.A., garantizando el pago respectivo a ETB por las maniobras ejecutadas, acorde con el procedimiento del acta del comité IDU – TM del 31 de mayo de 2019 de pago a Empresas de Servicios Públicos, que corresponde a lo previsto en el convenio IDU-TMSA 020 de 2001. Frente al presente Convenio, las partes conocen y aceptan que Transmilenio S.A. solo actúa en calidad de pagador, y que las obligaciones derivadas del Convenio a cargo del IDU seguirán bajo su responsabilidad y que cualquier controversia o diferencia relacionada, entre otros, con la ejecución de actividades, presupuesto y facturación se dará y resolverá entre IDU y ETB en los términos acordados por las partes en la cláusula décima octava del convenio”

PARÁGRAFO TERCERO - Teniendo en cuenta que la presente modificación no genera erogación presupuestal, no se hace necesaria la disponibilidad de recursos para cubrir la misma.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Integran este documento para todos los efectos, los documentos enunciados en la parte considerativa.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

PARÁGRAFO: Correspondrá al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, efectuar la respectiva publicación en SECOP I de la presente minuta.



MODIFICACIÓN No. 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y especificaciones del Convenio de Cooperación No 1069 de 2016 no modificadas y sus modificaciones continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2025.

POR EL IDU:



JAIME AUGUSTO BERMÚDEZ DÍAZ
Jefe de Oficina Coordinación Interinstitucional
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR ETB S.A E.S.P.

EFRAÍN MARTÍNEZ MONROY
Vicepresidente de Infraestructura y Servicios Digitales
Apoderado de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. ESP.

Aprobó: Jaime Augusto Bermúdez Díaz – Jefe Oficina de Coordinación Interinstitucional 



ETB 21210

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual 

Revisó: Liliana Riaño Amaya – Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual 

Revisó: Carlos Edgar Torres Becerra - Oficina de Coordinación Interinstitucional 

Revisó: William Hernán Rodríguez Castellanos - Oficina de Coordinación Interinstitucional 

Elaboró: Luz Pilar Flórez –Abogada Dirección Técnica de Gestión Contractual 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

FIRMA OTRO SI No. 4 CONVENIO IDU 1069

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250722-093849-266377-57798928

Creación: 2025-07-22 09:38:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-22 13:27:14



Escanee el código
para verificación

Firma: FACULTADO



Efraín Martínez Monroy
79744121
efrain.martinezm@etb.com.co
Vicepresidente de Infraestructura y Servicios Digitales
ETB

REPORTE DE TRAZABILIDAD

FIRMA OTRO SI No. 4 CONVENIO IDU 1069

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250722-093849-266377-57798928 Creación: 2025-07-22 09:38:49

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-07-22 13:27:14



Escanee el código
para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---------|--|----------|---|
| Firma | Efraín Martínez Monroy efrain.martinezm@etb.com.co Vicepresidente de Infraestructura y Servicios Digi ETB | Aprobado | Env.: 2025-07-22 09:38:49 Lec.: 2025-07-22 13:25:48 Res.: 2025-07-22 13:27:14 IP Res.: 23.21.179.110 |